



JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO
LEÓN

ACUERDO DEL MAGISTRADO-JUEZ
ILMO. SR. D. JAIME DE LAMO RUBIO

En la ciudad de León, a veintiséis de mayo del año dos mil veinte.

Visto el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se **prorroga el estado de alarma** declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, en concreto lo establecido sobre alzamiento de la suspensión de plazos procesales a partir del 4 de junio de 2020 (art. 8, en relación con apartado 1 de la Disposición Derogatoria única del citado RD), procede **SUSPENDER LOS JUICIOS señalados para los martes días 09/06/2020, 16/06/2020, 23/06/2020 y 30/06/2020**, por cuanto:

a) Alzar la suspensión de los plazos procesales implica que en los asuntos que **no** estén incluidos en los **servicios esenciales** –como son los suspendidos-, de conformidad con el art. 2 del Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril, *el plazo para recurrir las resoluciones correspondientes que se hubieran dictado durante la suspensión acordada por el RD 463/2020, que declaró el estado de alarma inicialmente, comenzarán a correr desde el siguiente día hábil a aquel en que se deje sin efecto la suspensión de plazos*, es decir, el 5 de junio de 2020; y, también que las resoluciones que se notifiquen a partir del 4 de junio de 2020, en que se establezcan plazos, iniciaran su computo desde el día siguiente a la notificación, como establecen con carácter general las leyes procesales;

b) De otra parte, alzar la suspensión de plazos **no** equivale a que automáticamente deban celebrarse todos los juicios suspendidos, sino que para ello es preciso que se reúnan las condiciones de seguridad –para la salud de los intervinientes- exigidas como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de Covid 19, correspondiendo al juez o magistrado que ha de presidir dichos actos **amparar en sus derechos a los presentes** –entre ellos, el derecho a su salud, derecho fundamental básico de cualquier ciudadano-, conforme exige el **art. 190 LOPJ**, que regula la denominada “policía de estrados”; y, en el presente caso, actualmente **no** se reúnen las mismas en la Sala de Vistas asignada a este Juzgado de lo Social para la celebración de señalamientos como los diseñados para los citados días (en torno a catorce juicios, con varios intervinientes generalmente en cada uno de ellos), pues *se carecen de los medios y medidas de protección necesarios al efecto, cuya aportación corresponde a la Administración prestacional (Ministerio de Justicia y sus Gerencias)*, a las que se ha interesado la aportación de los mismos, sin que conste que hayan sido aportados; ni tampoco resulta posible, *en la actualidad*, la celebración telemática de referidos juicios, por no poder garantizarse suficientemente *el necesario respeto de los principios básicos del Proceso Debido*; sin perjuicio de lo que pueda acordarse, en relación con los juicios señalados con posterioridad a junio de 2020, para el caso de que se cuente con los expresados medios, bien materiales, o, en su caso, telemáticos.

c) En la situación actual, dado que en la Sala de Vistas asignada a este Juzgado de lo Social las medidas de seguridad frente el Covid-19 tan solo se basan en la *utilización de mascarillas y la observancia de la distancia social*, y dado que la sala es pequeña y no se dispone de mamparas –que, como hemos dicho, se han interesado a la Administración prestacional, sin resultado positivo-, la consecuencia es que **tan solo permite celebrar de tres a cuatro juicios diarios**; y, como, de otra parte, *este Juzgado tan solo dispone de Sala de Vistas dos días a la semana (lunes y martes)*, y los lunes vienen señalados entre 6 y 8 juicios urgentes (despidos y similares), y los martes se viene señalando procedimientos ordinarios y de seguridad social y asimilados en cuantía de alrededor de 14 juicios diarios, ante la **situación de escasez de medios de protección frente al Covid-19** y demás descritas, se ha optado –*al menos durante este mes de junio de 2020*-, por comenzar a celebrar juicios de despidos y asimilados, a cuyo efecto, al quedar despejada la agenda los martes, se procederá a distribuir –mediante resoluciones individualizadas- los señalados para los lunes entre el propio lunes y el martes, para de este modo “espaciar” temporalmente los señalamientos, como *otra medida más para evitar el contacto social entre los intervinientes en un juicio y los siguientes* –y conjurar los riesgos de posibles contagios-, y, también permitir, en su caso, que los servicios de limpieza puedan realizar sus funciones entre juicio y juicio, con la expresada finalidad en relación con la salud de los intervinientes y la salud pública.

d) De otra parte, se hace preciso también disponer de agenda para señalar los posibles **asuntos esenciales** que vayan entrando, que *han de seguir atendiéndose de forma prioritaria* (acuerdo de 23 de mayo de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial).

e) Una vez que se cuente con más medidas de seguridad –mamparas o equivalentes-, o, con cualquier otra alternativa (p.ej., celebración telemática con garantías en relación con el Proceso Debido), se podrán ir señalando o manteniendo señalamientos de más número de juicios.

En cuanto se proceda al reajuste de las agendas judiciales y se cuente con los medios a que se refiere el presente acuerdo, *previa dación de cuenta*, se impartirán instrucciones conforme a los **arts. 182.2 LEC y 82.2 LRJS**, para el **nuevo señalamiento** de los juicios que ahora se suspenden.

Llévese copia de este acuerdo a cada uno de los asuntos a que se refiere, e insértese copia en la puerta de la sala de vistas del Juzgado, para conocimiento de **las partes y demás interesados, a los que se les comunicara, incluso telefónicamente, para evitarles desplazamientos innecesarios.**

Comuníquese el presente acuerdo al SCOP-SOCIAL, para cumplimiento de lo acordado y posterior tramitación conforme a Derecho.

Así lo acuerda, manda y firma el **ILMO. SR. DON JAIME DE LAMO RUBIO**, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social núm. Uno de León.

E/.

